

GESTIÓN DE PLANES DE REESTRUCTURACIÓN Y RECONVERSIÓN DE VIÑEDO EN CASTILLA-LA MANCHA

REGLAMENTO (CE) 1234/2007

Orden de 30 de noviembre de 2009

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

Dirección General de Producción Agropecuaria

1. Funciones y competencias de los responsables técnicos
2. Seguro responsabilidad civil
3. Información a los responsables técnicos
4. Plazos de ejecución
5. Estructura Manual Gestión para RRTT
6. Modificaciones
7. Ejecución y certificación
8. Mediciones (SVF)
9. Criterios de prioridad para pagos
10. Pagos
11. Penalizaciones
12. Compromisos

1. FUNCIONES Y COMPETENCIAS RESPONSABLES TÉCNICOS

- ✓ Únicos interlocutores válidos con la Administración.
- ✓ Elaboración, redacción y presentación del plan.
- ✓ Atender las solicitudes de documentación y trámites de audiencia.
- ✓ Informar y asesorar.
- ✓ Presentación modificaciones, renunciaciones, solicitud de petición de certificación de medidas, comunicaciones ejecución de las operaciones complementarias, de plantación.
- ✓ Solicitudes de pago de anticipos.
- ✓ Asesoramiento actualizaciones Registro Vitícola, arranques, plantaciones anticipadas...

2. SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL

- ✓ Debe cubrir actuaciones relacionadas con la gestión del técnico dentro del plan.
- ✓ Cuantía cubierta por el riesgo específico: 10% de la subvención aprobada en el plan.
- ✓ A petición del responsable técnico, puede reducir el total aprobado en las medidas pagadas y certificadas.
- ✓ Planes sin póliza válida: quedarán paralizados.
- ✓ Seguros personal contratado: especificar de qué planes.

3. DIRECCIÓN URL INFORMACIÓN

✓ www.jccm.es → Gobierno Regional → Agricultura y M. A. → Planes y actuaciones → Planes → ir a pag. 3

✓ Contenidos:

- Manual procedimiento para rrrt
- Preguntas y respuestas más frecuentes
- Normativa UE, nacional, autonómica
- Dirección correo electrónico para preguntas y sugerencias
- Links a otras páginas de interés: página web productos fitosanitarios MARM, normativa relacionada, etc.



Ciudadanía

Planes de reestructuración y reconversión de viñedo

En 2009 se publica en Castilla-La Mancha la Orden que regula la presentación de planes de reestructuración y reconversión de viñedo amparados por el Reglamento (CE) 479/2008, por el que se establece la OCM del sector vitivinícola, derogado por el R (CE) 491/2009 que integra esta OCM en la OCM Única integrándola en el R (CE) 1234/02007.



En 2009 se publica en Castilla-La Mancha la Orden que regula la presentación de planes de reestructuración y reconversión de viñedo amparados por el Reglamento (CE) 479/2008, por el que se establece la OCM del sector vitivinícola, derogado por el R (CE) 491/2009 que integra esta OCM en la OCM Única integrándola en el R (CE) 1234/02007.

Los planes de reestructuración y reconversión son en su mayoría colectivos, estando integrados por grupos más o menos amplios de viticultores, y siendo gestionados por ingenieros de la rama agraria que deben asesorar a los integrantes del plan y tramitar aquellos documentos que se tengan que entregar a la Administración en la ejecución de las medidas aprobadas.

Con el fin de apoyar esta labor de gestión, es necesario que los responsables técnicos de los planes así como los viticultores, reciban información adecuada sobre las gestiones y actuaciones a desarrollar para la correcta ejecución de sus expedientes. En el presente espacio los interesados encontrarán la normativa relacionada con esta línea de ayudas y manual de procedimiento para representantes y responsables técnicos, así como un documento de preguntas y respuestas más frecuentes, que podrán ayudarles en sus objetivos. Así mismo, se pone a disposición del usuario una dirección de correo electrónico para que formule cuantas preguntas o sugerencias crea oportuno reestructuracion2009@iccm.es.

Área de descargas

- > O. 30-11-09 Reestructuración de viñedo (338Kb) pdf >
- > O. 18-12-09 modifica reestructuración viñedo (148Kb) pdf >
- > O. 01-02-10 modf. O. reestructuración y reconversión (129Kb) pdf >

Datos de contacto

Francisco Martínez Arroyo

► Dirección Postal :
C/ Pintor Matias Moreno, 4 - 45071 Toledo

Teléfono : 925 26 67 12

Fax : 925 26 68 97

▪ [Ver en Google Maps](#) ▶

4. PLAZOS DE EJECUCIÓN

- ❖ Plazo para ejecución de medidas: 31 de julio de 2013
- ❖ Fecha de finalización considerada: la de comunicación del viticultor a la administración.
- ❖ Para medidas cobradas por anticipo: deberán ser ejecutadas antes del final de las dos campañas siguientes a la de cobro del anticipo.
 - ❖ Ampliación plazo: art. 9.2 R 555/08
 - a) Catástrofe natural reconocida por EM
 - b) Problemas fitosanitarios material vegetal

5. ESTRUCTURA MANUAL RRTT

- ✓ Preámbulo: Normativa, estructura organizativa y funciones
- ✓ I: presentación solicitudes y tramitación expedientes
- ✓ II: Resolución de planes
- ✓ III: Desarrollo y ejecución de medidas
- ✓ IV: Inspecciones
- ✓ V: Compromisos

6.1 MODIFICACIONES/SUBROGACIONES

- Modificaciones:
 - deben solicitarse a la administración,
 - esperar a su aceptación para ejecutarlas,
 - firmadas por el viticultor y el responsable
 - Solicitar antes de la petición de certificación
- No se aceptan modificaciones que impliquen:
 - incremento de la subvención aprobada
 - inclusión de nuevos módulos dentro de la medida de reestructuración.
 - cambio de la medida de reconversión a la de transformación.
 - Incumplimiento de requisitos de aprobación de viticultores y parcelas
- Cambios de parcelas iniciales: parcela a sustituir debe ser válida, generada antes de la plantación
 - A por D o T: se reduce la ayuda arranque y pérdida de renta
 - D o T por A: no se incrementa la ayuda arranque y pérdida de renta

6.2.MODIFICACIONES/SUBROGACIONES

- Cambios densidad:
 - Reducción: devolución de la diferencia si cobró anticipo
 - Incremento: Se aceptará, sin incremento de subvención, pero todas las plantas deben ser certificadas
- Renuncias: antes de solicitud de certificación, justificadas
- Cambio de parcela final: sólo si el solicitante es propietario de la parcela a incluir.
- Cambios de titularidad de expediente:
 - Cese anticipado o jubilación con transmisión de explotación vitícola
 - Invalidez permanente en la actividad agraria
 - fallecimiento

6.3.MODIFICACIONES/SUBROGACIONES

- Subrogaciones representantes y responsables técnicos:
 - Solicitud firmada por representante y responsable saliente y entrante
 - Anejo VI (Acuerdo integrantes del plan) firmado por todos
 - Responsable técnico, además:
 - Título académico del ingeniero
 - Amparado por póliza de seguro
 - Representante, además:
 - Declaración responsable conoce condiciones seguro

7.1. EJECUCIÓN OPERACIONES

comprobaciones en campo

- Realizadas con posterioridad a la aprobación del plan, excepto TR a partir de 2/12/2009, comunicadas max. 31/07/2010.
- RE: Comprobación variedad, marco, patrón, viabilidad, max. 15% marras.
- TR: espaldera con postes +- a 6 m., colocado al menos el alambre de formación, estando los postes preparados para colocar los alambres de sujeción de la vegetación.
- RC: Comprobación variedad, marco, patrón, viabilidad, max. 15% marras.
- Regadío/secano
- Medición SVF de arranques y plantaciones: campo/gabinete

7.2 EJECUCIÓN OPERACIONES

requisitos

- ❑ Obligatoria comunicación de finalización y petición de certificación, firmada por viticultor y responsable, de 1 marzo a 31 julio.
- ❑ Se certifica una vez finalizadas todas las operaciones
- ❑ Obligatoria presentación de facturas de gastos y justificación de pago.
- ❑ REESTRUCTURACIÓN:
 - ❑ Obligatoria planta-injerto certificada o portainjerto certificado si se injerta en campo.
 - ❑ Año plantación 2010: exentas Airen y Bobal para planta certificada.
 - ❑ Sigüientes años: solicitar a la DGPA
 - ❑ Comunicación de plantación
- ❑ Regadío: en el momento de la certificación, debe acreditar concesión de riego (excepción territorio Alto Guadiana)

7.3 EJECUCIÓN Y CERTIFICACIÓN

operaciones complementarias

- ❑ OPERACIONES COMPLEMENTARIAS DF, D, N, P:
 - ❑ Obligatorio ejecutar superficie igual a la plantada.
 - ❑ Comunicación de operaciones con 10 días de antelación, por escrito o telefónica si la admite la dependencia correspondiente.

- ❑ Despedregado: prueba fehaciente en campo+ factura y justificante bancario si ha ejecutado empresa

- ❑ Protectores:
 - ❑ asegurar utilidad (min. 50 cm),
 - ❑ factura y justificante pago
 - ❑ Comunicar retirada de protectores

- ❑ Desinfección:
 - ❑ el funcionario debe presenciara,
 - ❑ factura con producto, identificación de la parcela y dosis aplicada y justificante de pago
 - ❑ Producto autorizado Anejo XI Manual

- ❑ Nivelación:
 - ❑ prueba fehaciente en terreno,
 - ❑ factura y just. pago,
 - ❑ pendiente inicial >5% (comprobará OCAVI con SIGPAC)

7.4.CERTIFICACIÓN: documentación

- Facturas obligatorias: planta, desinfección, protectores, espaldera
- Pago según factura: desinfección, despedregado, nivelación
- Todas la facturas con justificante de pago
- Factura planta: Razón social y N.I.F./C.I.F. del vivero, tipo de planta, categoría, variedad, nº plantas.
- Etiquetas planta: deben cubrir el nº de plantas presentes en la parcela
- Despedregado y nivelación: factura si se realiza por una empresa
- Factura desinfección: producto, dosis, cantidad, precio unitario producto, precio del tratamiento
- Regadíos: aportar concesión riego de C.H. o regularización si € Alto Guadiana

7.5. FACTURAS: JUSTIFICANTE DE PAGO

- ❖ Cumplimiento orden 7/05/2008 C. E. y H.
- ❖ Transferencia bancaria: con nº factura o concepto abonado
- ❖ Pagos en metálico: cuantías < 600 €: recibí
- ❖ Cheque:
 - a) recibí firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse:
 - la factura o documentación justificativa del gasto a que corresponde el pago y su fecha
 - el nº y fecha del cheque
 - debajo de la firma debe aparecer el nombre y nº del NIF de la persona que firma
 - b) copia de extracto bancario en cuenta correspondiente a la operación justificada.
- ❖ Pagaré: mismos documentos que en cheque, además la fecha de vencimiento debe ser anterior a la fecha de comunicación de certificación

8. MEDICIONES

- Art. 75 R 555/08: SVF (superficie vitícola financiable) la limitada por el perímetro externo de las cepas más un margen cuya anchura corresponda a la mitad de la distancia entre las hileras.
 - SVF plantación
 - SVF arranque (R 772/10 septiembre)
- Superficie vitícola: medida en SIGPAC, para generación de derechos y alta en R.V.

SIGPAC.DNEDITOR:5.3 [Proyecto: S:\DNEditor\config\FEGA REAL SVF.PCF] - [V0:G0 - 2 ha]

Archivo Seleccionar Consultas Editar Ver Ventanas Herramientas Ayuda

T\$VI_CEPAS

22/10/2010

127,67

127,66

127,63

127,69

Editar: Atributos

PROVINCIA	MUNICIPIO	ID_EXPEDIENTI	ID_PARCELA	FECHA_DELIMI	NUM_ARB_GRA	NUM_ARB_PEQ	CALLE	CAMP	TIPO	ORIGEN	SITUACION
45	53	1111111111111111...	aaaaaaaaaaaaaa...	22/10/2010 13:51...	0	0	2,3	3	1	1	1

SIGPAC.DNEDITOR:5.3 [Proyecto: S:\DNEditor\config\FEGA REAL SVF.PCF] - [V0:G0 - 2 ha]

Archivo Seleccionar Consultas Editar Ver Ventanas Herramientas Ayuda

T\$VI_SUPERFICIES

22/10/2010

127,67

127,63

127,69

Editor: Atributos

ID_EXPEDIENTI	AGREGADO_CA	ZONA_CAL	POLIGONO_CAL	PARCELA_CAL	RECINTO_CAL	USO_CAL	DESCUENTO_M	DEN_ARB_GRA	DEN_ARB_PEQ	CAMP	TIPO	ID_PARCELA	SVF	PROVIN
1111111111111111...	0	0	127	68	1	VI		0	0	3	1	aaaaaaaaaaaaaaaa...	6.211	



9.1.CRITERIOS PRIORIZACIÓN

- ✓ Priorización planes colectivos que cumplen requisitos:
 1. Planes colectivos:
 - a) Presentados por cooperativas agrarias vitivinícolas o sus asociaciones u Organizaciones Profesionales Agrarias.
 - b) Otros
- ✓ Dentro de cada grupo a) y b):
 - ✓ % ATP:
 - ✓ ≥ 80 : 4 puntos
 - ✓ 60-79%: 3 puntos
 - ✓ 20-59%: 2 puntos
 - ✓ 10-19%: 1 punto
 - ✓ Plan comercialización o programa promoción 3º países: 4 p.
 - ✓ Parcelas TR>40%: 2 puntos

9.2. CRITERIOS PRIORIZACIÓN

- ✓ Planes individuales: prioridad para ATP
 1. ATP
 2. Otros
- ✓ Dentro de cada grupo 1 y 2:
 1. Presenta plan comercialización o programa promoción 3º países: 8 puntos.
 2. Parcelas TR>40%: 2 puntos

9.3 PRIORIZACIÓN PAGOS

➤ Cuando presupuesto disponible < solicitado:

1. Pagos certificación

1. 1. planes R 1493/98

1. 2. planes nuevos:

1.2.1. colectivos/individuales

1.2.2. coop.-OPA/otros

1.2.3. puntuación planes

1.2.4. planes menor superficie aprobada

Ordenación viticultores dentro de un plan:

1. % superficie a cobrar

2. Fecha solicitud de certificación

3. JTP>ATP>JA>Otros

4. Superficie creciente

9.4. PRIORIZACIÓN PAGOS

➤ Una vez pagadas las certificaciones

2. Pago anticipo planes nuevos, en siguiente orden, hasta agotamiento de presupuesto:
 - 2.1. planes colectivos/individuales
 - 2.2. planes coop.-OPA/otros
 - 2.3. puntuación planes
 - 2.4. planes menor superficie aprobada

Ordenación viticultores dentro de un plan:

1. % superficie a cobrar
2. Fecha presentación aval
3. JTP>ATP>JA>Otros
4. Superficie creciente

10. 1. PAGOS CERTIFICACIÓN

- ❖ Se pagarán medidas totalmente finalizadas.
- ❖ Necesaria comunicación de finalización y petición de certificación, entre 1 de marzo y 31 de julio.
- ❖ Si por causas imputables al viticultor no se abona la subvención en la campaña solicitada, se pagará en el futuro si existe disponibilidad presupuestaria.
- ❖ Entran a estos pagos las parcelas certificadas que cobraron anticipo, para abonar el saldo del 20% máximo.

10.2 PAGOS ANTICIPO

- ❖ Se anticipará el 80% de la ayuda aprobada.
- ❖ Condiciones:
 - ❖ Aval bancario del 120% del anticipo (modelo aval anejo VIII de la orden)
 - ❖ RE con A: aportar concesión derechos de plantación emitida por la admón.
 - ❖ RE sin A: aportar derechos (D o T) o factura planta.
 - ❖ TR: aportar factura materiales
- ❖ Obligatorio ejecutar la medida antes de que finalice la segunda campaña vitícola siguiente a la concesión del anticipo. Ampliable en casos art. 9.2 R(CE) 555/08.
- ❖ Incumplimiento ejecución operaciones anticipadas: sanción por infracción leve.

11. PENALIZACIONES

- Art. 30.4 RD 244/09 ----> Si el beneficiario no ejecuta con arreglo a las condiciones aprobadas al menos el 80% de la superficie aprobada en el plan, no tiene derecho a la ayuda.
- Si no se ejecutan las medidas aprobadas, se considera infracción leve según art. 38.1g Ley 24/03 estatal de la viña y el vino.

12. COMPROMISOS

- ✿ Obligación durante 3 años desde el cobro de la ayuda, de los requisitos legales de gestión y las buenas condiciones agrarias y medioambientales a que se refieren los artículos 4,5,6,23 y 24 del Reglamento (CE) n.º 73/2009.
- ✿ Las superficies beneficiarias de estas ayudas deberán permanecer en cultivo durante 10 años desde el siguiente al de finalización de la ejecución de la medida.



**GRACIAS
POR VUESTRA
ATENCIÓN**